ED-VCT-GIAM-00253

EDICTO No. GIAM-00253-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **IGN-11351X,** se ha proferido **Resolución No. RES-210-2051**del **30 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -. Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. **IGN-11351X**. respecto de los proponentes **JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19368536, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 18201465, LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19300264, LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 79256928.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite con el proponente **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557.**

ARTÍCULO TERCERO. **-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19368536, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 18201465, LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19300264, LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 79256928, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los Proponentes **JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, LUIS GABRIEL PORRAS**

RODRIGUEZ, LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES en la Propuesta de Contrato de Concesión IGN-11351X y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con los demás proponentes.

Dada en Bogotá a los 30 días de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Ana Velásquez .

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **OCTUBRE 19 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1